

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La solicitud presentada por el “**CLUB AÉREO DE IQUIQUE**”, RUT 72.687.200-7, para renovar su Certificado de clasificación de Mantenimiento Grado III conforme a la Normativa Vigente.
- b) La documentación presentada que lo avala como Club Aéreo, aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado N° 027.
- c) Los informes aprobatorios correspondientes a la inspección efectuada a los siguientes antecedentes presentados:
  - Certificado de Vigencia del Club Aéreo de fecha 22 Junio 2010.
  - Certificado del Directorio del Club Aéreo de fecha 06 Febrero 2013.
  - Listado actualizado de sus aeronaves de fecha 05 Junio 2014.
  - Croquis con información de sus instalaciones que utilizará en Aeropuerto Diego Aracena S/N, dirección postal Amunategui 2035 Iquique.
- d) Lo establecido en el Manual de Normas de Mantenimiento de Clubes Aéreos y DAP 08 03, para autorizar la Clasificación de Mantenimiento a los Clubes Aéreos.
- e) Que, el “**CLUB AÉREO DE IQUIQUE**”, cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su certificado de clasificación, Grado III.
- f) Que, con fecha 23 de Junio del 2014, fueron pagados los derechos Aeronáuticos (TASA), bajo la glosa “Renovación del Certificado clasificación de Mantenimiento de Club Aéreo”. Factura no afecta o Exenta Electrónica N° 87.800.
- g) Que, con fecha 23 de Julio del 2014, se otorgó el correspondiente certificado de clasificación de Mantenimiento Grado III al Club Aéreo de Iquique.
- h) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y a las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**RESUELVO:**

- 1) Autorízase al “**CLUB AÉREO DE IQUIQUE**”, con domicilio en la ciudad de Iquique – Chile, para efectuar actividades de mantenimiento limitadas a las Aeronaves indicadas en su Hoja de Habilitación y Limitación.
- 2) Se emite el correspondiente Certificado de Clasificación de Mantenimiento aeronáutico Grado III, N° 027.
- 3) Esta Autorización, se concede hasta el 22 Julio del 2016 y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el DAP 08 03, emitido por Resolución exenta N° 0239 de fecha 05 de febrero del 1996. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Anótese y Comuníquese.**



**CARLOS ROJAS ORMAZABAL**  
**JEFE DEL SUBDEPTO. AERONAVEGABILIDAD**

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- **CLUB AÉREO DE IQUIQUE.**
  - 2.- DGAC.-DSG.-OF.C.P.(Inf.)
  - 3.- DEPARTAMENTO COMERCIAL.
  - 4.- D.S.O. (Inf.)
  - 5.- DSO., SUBDEPTO. P. y C.
  - 6.- OF. TRANSPARENCIA.
  - 7.- SDAE. (Registratura)
  - 8.- SDAE.CARPETA DE C.A N°027.
- Expediente N° N/A  
PSP/lss.